



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

En uso de sus atribuciones, que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el ordinal primero del artículo 64.

### EXPIDE:

La siguiente ordenanza de Urbanización "Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo"

**ARTICULO PRIMERO.-** AGROINDUSTRIAS LA REMONTA, es propietaria de un lote de terreno ubicado en la antigua Hacienda Sto. Domingo de la Parroquia de Ayora.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorícese a AGROINDUSTRIAS LA REMONTA, para que proceda a urbanizar el sector de la calle Esmeraldas de acuerdo a los planos y estudios adjuntos.

**ARTICULO TERCERO.-** AGROINDUSTRIAS LA REMONTA, queda autorizada para que proceda a realizar la venta de los predios a terceros, una vez que la presente ordenanza se encuentre debidamente sancionada.

AGROINDUSTRIAS LA REMONTA durante el proceso de venta se sujetará estrictamente a las prescripciones de esta ordenanza, a los planos aprobados por la Municipalidad y a las respectivas especificaciones técnicas; los lotes tendrán las extensiones y dimensiones constantes en los planos y no podrán ser subdivididos ni aún título de particiones sucesorias, debiendo hacerse constar esta prohibición indefinidamente en todas las transferencias de dominio a fin de que no puedan ser subdivididos en el futuro.

**ARTICULO CUARTO.-** Las Obras de infraestructura de alcantarillado serán construidas por el Gobierno Municipal de Cayambe y fiscalizadas por la AGROINDUSTRIAS LA REMONTA, de acuerdo al contrato adjunto que es parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.-** La Municipalidad realizará el trámite respectivo para que se adjudique la cantidad de 4 l/s del agua de riego concesionada a la Holding DINE, a fin de destinarla a consumo humano de los moradores de los mencionados Barrios.

**ARTICULO SEXTO.-** El sistema de vías que conforman las Urbanizaciones: 23 de julio y Barrio Nuevo, así como las redes de canalización y agua potable, tendrán las ubicaciones y demás especificaciones puntualizados en los planos y perfiles aprobados por el Concejo Municipal en esta ordenanza.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Por su parte los compradores de los terrenos de los Barrios 23 de Julio y Barrio Nuevo, podrán ocupar los inmuebles una vez que se encuentren terminados los trabajos de agua potable y alcantarillado; además:



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

Las construcciones que realicen los compradores de los terrenos, quedarán sujetas a las ordenanzas municipales vigentes y a lo aprobado en los planos correspondientes.

Correrá a cuenta de los compradores realizar las respectivas solicitudes de conexiones domiciliarias de los referidos servicios.

A realizar las demás obras de urbanización en cogestión con la Municipalidad de Cayambe, previa suscripción de los respectivos convenios.

**ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía Agroindustrial La Remonta S.A., en virtud del contrato, entregará mediante escritura pública a nombre del Gobierno Municipal de Cayambe, las áreas verdes previamente definidas y de acuerdo a los planos que forman parte de la presente ordenanza una vez que se haya concluido con las obras de infraestructura.

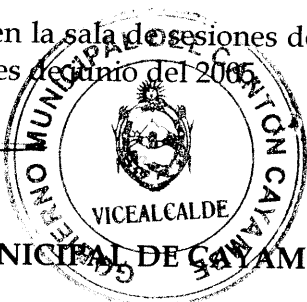
**ARTICULO NOVENO.-** Los espacios destinados para áreas verdes y el terreno entregado por la HOLDIN DINE como pago de la infraestructura para el parque, el Gobierno Municipal no podrán enajenar ni cambiar el uso del suelo,

**ARTICULO DÉCIMO.-** Sancionada la presente Ordenanza, elévese a Escritura Pública el contrato de Urbanización y remítanse dos ejemplares al Notario y Registrador de la propiedad del Cantón, junto con copias de plano de la Urbanización, así mismo copias de esta Ordenanza a los Departamentos Técnico y Legal para que lo cumplan y lo hagan cumplir.

**ARTICULO UNDÉCIMO.-** La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los veinte días del mes de junio del 2005.

  
Agustín Novoa P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



  
Dr. Mario Castro L.  
PROCURADOR SÍNDICO

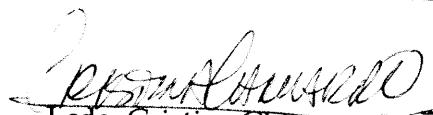


**RAZÓN.-** Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente ordenanza fue discutida en sesión ordinaria del veinte de diciembre del año 2004, y aprobada en Sesión Ordinaria del veinte de junio del año 2005.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

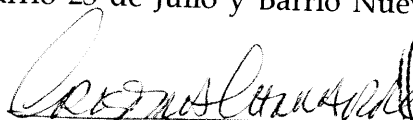
  
Lcda. Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los veintín días del mes de junio del año 2005, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe la Ordenanza de Urbanización "Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo" para su trámite respectivo.

  
Agustín Novoa P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



  
Lcda. Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DE CONCEJO



En Cayambe, a los veintín días del mes de junio del año 2005, habiéndose recibido tres ejemplares de la Ordenanza de Urbanización "Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo", suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

  
Ing. Diego Bonifaz A.  
ALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.





# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E- mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

---

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

En uso de sus atribuciones, que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el ordinal primero del artículo 64.

### EXPIDE:

La siguiente ordenanza de Urbanización "Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo"

**ARTICULO PRIMERO.-** AGROINDUSTRIAS LA REMONTA, es propietaria de un lote de terreno ubicado en la antigua Hacienda Sto. Domingo de la Parroquia de Ayora.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorícese a AGROINDUSTRIAS LA REMONTA, para que proceda a urbanizar el sector de la calle Esmeraldas de acuerdo a los planos y estudios adjuntos.

**ARTICULO TERCERO.-** AGROINDUSTRIAS LA REMONTA, queda autorizada para que proceda a realizar la venta de los predios a terceros, una vez que la presente ordenanza se encuentre debidamente sancionada.

AGROINDUSTRIAS LA REMONTA durante el proceso de venta se sujetará estrictamente a las prescripciones de esta ordenanza, a los planos aprobados por la Municipalidad y a las respectivas especificaciones técnicas; los lotes tendrán las extensiones y dimensiones constantes en los planos y no podrán ser subdivididos ni aún título de particiones sucesorias, debiendo hacerse constar esta prohibición indefinidamente en todas las transferencias de dominio a fin de que no puedan ser subdivididos en el futuro.

**ARTICULO CUARTO.-** Las Obras de infraestructura de alcantarillado serán construidas por el Gobierno Municipal de Cayambe y fiscalizadas por la AGROINDUSTRIAS LA REMONTA, de acuerdo al contrato adjunto que es parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.-** La Municipalidad realizará el trámite respectivo para que se adjudique la cantidad de 4 l/s del agua de riego concesionada a la Holding DINE, a fin de destinarla a consumo humano de los moradores de los mencionados Barrios.

**ARTICULO SEXTO.-** El sistema de vías que conforman las Urbanizaciones: 23 de julio y Barrio Nuevo, así como las redes de canalización y agua potable, tendrán las ubicaciones y demás especificaciones puntualizados en los planos y perfiles aprobados por el Concejo Municipal en esta ordenanza.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Por su parte los compradores de los terrenos de los Barrios 23 de Julio y Barrio Nuevo, podrán ocupar los inmuebles una vez que se encuentren terminados los trabajos de agua potable y alcantarillado; además:



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

Las construcciones que realicen los compradores de los terrenos, quedarán sujetas a las ordenanzas municipales vigentes y a lo aprobado en los planos correspondientes.

Correrá a cuenta de los compradores realizar las respectivas solicitudes de conexiones domiciliarias de los referidos servicios.

A realizar las demás obras de urbanización en cogestión con la Municipalidad de Cayambe, previa suscripción de los respectivos convenios.

**ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía Agroindustrial La Remonta S.A., en virtud del contrato, entregará mediante escritura pública a nombre del Gobierno Municipal de Cayambe, las áreas verdes previamente definidas y de acuerdo a los planos que forman parte de la presente ordenanza una vez que se haya concluido con las obras de infraestructura.

**ARTICULO NOVENO.-** Los espacios destinados para áreas verdes y el terreno entregado por la HOLDIN DINE como pago de la infraestructura para el parque, el Gobierno Municipal no podrán enajenar ni cambiar el uso del suelo,

**ARTICULO DÉCIMO.-** Sancionada la presente Ordenanza, elévese a Escritura Pública el contrato de Urbanización y remítanse dos ejemplares al Notario y Registrador de la propiedad del Cantón, junto con copias de plano de la Urbanización, así mismo copias de esta Ordenanza a los Departamentos Técnico y Legal para que lo cumplan y lo hagan cumplir.

**ARTICULO UNDÉCIMO.-** La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los veinte días del mes de junio del 2005.

  
Agustín Novoa P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



  
Dr. Mario Castro L.  
PROCURADOR SÍNDICO



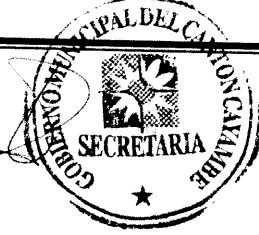
**RAZÓN.-** Cristina Chimarro, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente ordenanza fue discutida en sesión ordinaria del veinte de diciembre del año 2004, y aprobada en Sesión Ordinaria del veinte de junio del año 2005.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441 E-mail: gobiernomc@andinanet.net  
CAYAMBE - ECUADOR

Lcda. Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los veintiún días del mes de junio del año 2005, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe la Ordenanza de Urbanización "Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo" para su trámite respectivo.

Agustín Novoa P.  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

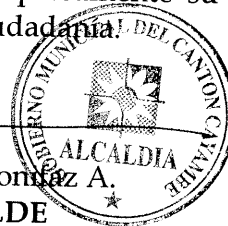


Lcda. Cristina Chimarro I.  
SECRETARIA DE CONCEJO



En Cayambe, a los veintiún días del mes de junio del año 2005, habiéndose recibido tres ejemplares de la Ordenanza de Urbanización "Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo", suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

Ing. Diego Bonifaz A.  
ALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
SANITARIA ENTRE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS DEL EJÉRCITO Y EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.**

En la ciudad de Cayambe a los veinte y tres días del mes de julio de 2005, comparecen por una parte la Dirección de Industrias del Ejército-DINE, legalmente representada por el General de Brigada Hernán Bedón Martínez, en su Calidad de Director Ejecutivo; a quien para efectos del presente contrato se le denominará "LA CONTRATANTE"; y, por otra, el Gobierno Municipal de Cayambe, representado por el señor Ing. Diego Bonifaz Andrade y el Doctor Mario Castro Larrea, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, y que para objeto de este contrato se denominará: "LA CONTRATISTA", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

La Dirección de Industrias del Ejército DINE es propietaria del inmueble urbano denominado Hacienda Santo Domingo, ubicado en la parroquia Ayora, cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, administrado por la compañía Agroindustrial La Remonta S.A.

El citado bien inmueble fue adquirido por transferencia realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Doctor Rubén Darío Espinoza, el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe el veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete; comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, río Puluvi y terreno de varios propietarios; SUR, callejón Moras-Callejón, carretera Otavalo-Cayambe; ESTE, zanja desde el camino a Ancholag hasta la quebrada donde desemboca el río Puluvi; y, OESTE, río San José hasta la confluencia del Río Puluvi y el callejón Moras-Callejón.

El crecimiento urbano de las poblaciones de Ayora y Cayambe, obliga a atender solicitudes de los pobladores que tienen sus domicilios en esta zona, por lo que DINE y su empresa subsidiaria La Remonta S.A. deciden la lotización y/o urbanización de tierras, cuya actividad será realizada por el Municipio de Cayambe.

La Municipalidad de Cayambe atendiendo el pedido de la comunidad para el desarrollo urbano de la población accede a realizar trabajos de urbanización a cambio de una extensión de terreno en concepto de dación en pago, de acuerdo a las condiciones que se describe en la cláusula 5 de este contrato.

EL 8 de diciembre del 2004, se procedió a la suscripción del Acta de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Cayambe y la Dirección de Industrias del Ejército DINE, documento adjunto, que forma parte de este contrato

El 6 de abril del 2005, se suscribió una Acta por el Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe y los representantes de DINE, en la cual se acordó celebrar el presente contrato; acta que pasa a ser parte integrante de este contrato.



La Municipalidad de Cayambe contrató los estudios completos de infraestructura sanitaria, agua potable para las nuevas urbanizaciones: Barrio Nuevo y 23 de Julio; y el sistema de alcantarillado para las nuevas Urbanizaciones: Barrio Nuevo, 23 de Julio y Esmeraldas, de la parroquia de Ayora, Cantón Cayambe, provincia de Pichincha, que fueran corregidos y aprobados por la DINE, conforme a las sugerencias del acta del 6 de abril del 2005.

Mediante oficio No. 220 DOPM-GMC de 11 de mayo del 2005, emitido por la Dirección de obras Públicas, trámite 3317, se da respaldo técnico a lo acordado en el acta del 6 de abril del 2005, en cuanto al precio de la obra, por el valor de 180.000 dólares.

Las Ordenanzas emitidas por la I. Municipalidad de Cayambe, a través de la cuales se viabilizó el proyecto de lotización, documentos que pasan a ser parte integrante de este instrumento.

Las partes contratantes para la celebración del presente instrumento se acogen a lo prescrito en la letra k) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública

**SEGUNDA:- OBJETO DEL CONTRATO.-** En base de los antecedentes expuesto y al amparo de lo dispuesto en la letra k) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública, las partes acuerdan: La I. Municipalidad de Cayambe se compromete a la construcción de sistemas de agua potable para las urbanizaciones: Barrio Nuevo y 23 de Julio, y el sistema de alcantarillado para las Urbanizaciones: Barrio Nuevo, 23 de Julio y Esmeraldas y la construcción del colector de la calle Esmeraldas, de la parroquia de Ayora, Cantón Cayambe, provincia de Pichincha

**TERCERA:- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-** La Municipalidad se obliga a realizar y ejecutar la obra descrita en la cláusula anterior, según estudios aprobados, en gestión con los futuros propietarios de los lotes.

La Municipalidad, construirá el emisario de la avenida Luís Cordero y colector con cargo a su presupuesto del año 2006.

**CUARTA:- PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del Contrato es el de Ciento Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 180,000.00), de conformidad con lo estipulado en el acta del 6 de abril del 2005 e informe de la Dirección de Obras Públicas.

**QUINTA:- FORMA DE PAGO.-** El pago por la construcción de las obras de infraestructura sanitaria (agua potable y alcantarillado) en los barrios referidos, se lo realiza de la siguiente forma:

Mediante la transferencia de dominio de parte del inmueble de propiedad de la Dirección de Industrial del Ejército, previa aprobación del Directorio Institucional, en una superficie de 4,5 hectáreas, a razón de cuatro dólares el metro cuadrado (valor del avalúo catastral de la Municipalidad), conforme se desprende del plano elaborado para el efecto y que pasa a ser parte integrante de este instrumento, inmueble que será destinado por la Municipalidad a un parque recreacional.



El lote materia de la transferencia de dominio, estará ubicado en el sector sur de la propiedad de DINE, siendo sus linderos específicos los siguientes: NORTE, lote conocido como Tarqui, de propiedad de DINE, en 124.28 metros; SUR, pista cuatro por cuatro, en 124.11 metros; ESTE, lotes NAJAL y Constitución, en 48.26, 210.51 y 93.24 metros, propiedades de DINE; OESTE, calle Luís Cordero, en 343.14 metros, de acuerdo con el plano adjunto al presente contrato.

**SEXTA.- PLAZO.-** La I. Municipalidad de Cayambe se compromete a realizar los trabajos objeto del presente contrato en el plazo aproximado de DOCE meses.

**SÉPTIMA: - RECEPCIÓN PROVISIONAL y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:** La Municipalidad y la DINE designarán una Comisión Especial para la recepción provisional y definitiva de las obras. Una vez suscrita el acta de recepción provisional, se procederá a la firma de las escrituras de transferencia de dominio del lote antes singularizado.

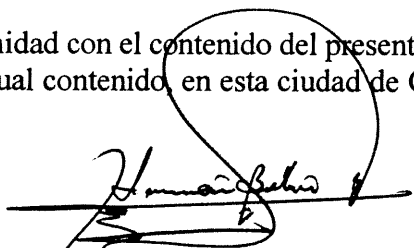
**OCTAVA.- FISCALIZACIÓN:** La Fiscalización de este Contrato será de responsabilidad de la Dirección de Industrial del Ejército DINE, de conformidad con las normas y más especificaciones que emplea la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito Metropolitano de Quito.

**NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**


El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral del Contratante en caso de incumplimiento del Contratista. 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato. En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-** En el caso de surgir controversias por la ejecución del presente documento, los intervinientes se sujetan al trámite verbal sumario ante el Juez competente.

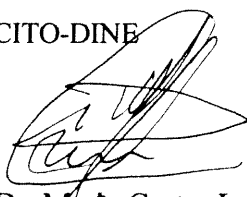
Para constancia de su conformidad con el contenido del presente contrato, las partes firman en original y tres copias de igual contenido, en esta ciudad de Cayambe, en la fecha antes mencionada.



**General de Brigada Hernán Bedón Martínez**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS DEL EJÉRCITO-DINE



Ing. Diego Bonifaz A.  
ALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Dr. Mario Castro Larrea.  
PROCURADOR SÍNDICO